



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 226/2024

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY.

Asunción, 29 de noviembre de 2024.

VISTOS:

La necesidad de garantizar la ética, integridad y respeto por los principios fundamentales en las investigaciones realizadas en la Universidad Columbia del Paraguay;

Los siguientes artículos de La Ley 4995/2013 de Educación Superior:

Art. 5º: Que establece como principios fundamentales el rigor científico y la responsabilidad ética en la construcción y transferencia del conocimiento;

Art. 6º: Referente a la formación de profesionales éticos y responsables socialmente;

Art. 46º: La obligación de los docentes e investigadores de ejercer con ética sus funciones.

La Ley 7064/2023, que crea el Sistema Nacional de Investigadores (SISNI) y establece la carrera del investigador científico, impulsando la consolidación de prácticas éticas y responsables en la investigación como requisito esencial para la acreditación y promoción de los investigadores;

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la universidad fomentar la investigación en concordancia con principios éticos universales.

Que la existencia de un Comité de Ética en Investigación contribuye a velar por la protección de los derechos, dignidad y bienestar de los participantes en investigaciones.

Que el código de ética de la institución permite la creación de comités especializados para asegurar el cumplimiento de los valores y principios institucionales.

POR LO TANTO:

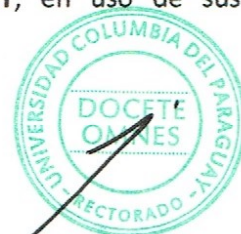
EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias;

RESUELVE:

Art. 1º: CONFORMACIÓN

Conformar el Comité de Ética en Investigación (CEI), integrado por los siguientes miembros:

1. Dra. María de los Milagros Carregal – Doctora en Educación con énfasis en Gestión de la Educación Superior, con experiencia en revisión y ejecución de proyectos de investigación.
2. Dr. Sergio González – Doctor en Educación, con experiencia en revisión y ejecución de proyectos de investigación.





3. Dra. Agustina Subeldía Coronel – Doctora en Educación, Investigadora categorizada por el Programa Nacional de Incentivo de Investigadores (PRONII), con experiencia en revisión y ejecución de proyectos de investigación, formadora de investigadores.

4. Dr. Alberto Auadre – Doctor en Administración, Abogado.

5. Dra. Mirtha Beatriz Alfonso – Doctora en Ciencias de la Educación, con experiencia en revisión y ejecución de proyectos de investigación.

Art. 2º: DURACIÓN DE LAS FUNCIONES

Los miembros del Comité de Ética en Investigación ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, con posibilidad de renovación por un período adicional previa evaluación de desempeño.

Art. 3º: FUNCIONES

El Comité de Ética en Investigación tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un Proyecto de Reglamento Interno, que establezca los procedimientos y las sanciones
2. Revisar y aprobar los proyectos de investigación presentados por los investigadores de la universidad.
3. Velar por el cumplimiento de principios éticos en las investigaciones realizadas en la institución.
4. Garantizar que las investigaciones respeten los derechos, seguridad y bienestar de los participantes.
5. Supervisar la implementación de los proyectos aprobados y realizar recomendaciones en caso de desviaciones.
6. Capacitar a los investigadores de la institución sobre temas éticos relacionados con la investigación.
7. Elaborar y mantener actualizados los lineamientos éticos para la investigación en la universidad.
8. Registrar y archivar las decisiones y revisiones realizadas por el Comité.

Art. 4º: PROCEDIMIENTOS

El funcionamiento del Comité de Ética en Investigación se regirá por los siguientes procedimientos:

1. Recepción de proyectos: Los investigadores deberán remitir sus proyectos al CEI para su revisión ética, con una antelación mínima de 30 días antes del inicio previsto de la investigación.
2. Reuniones del comité: El comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y, de forma extraordinaria, a solicitud de alguno de sus miembros o de un investigador.





3. Quórum y decisiones: Las decisiones del comité se tomarán por mayoría simple, requiriendo la presencia de al menos 3 (tres) miembros para alcanzar quórum.
4. Resoluciones y comunicación: El comité comunicará por escrito sus decisiones a los investigadores, indicando las observaciones o condiciones necesarias para la aprobación del protocolo.
5. Confidencialidad: Los miembros del CEI están obligados a mantener estricta confidencialidad sobre los proyectos revisados y las deliberaciones realizadas.

Art. 5º: VIGENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación y será supervisada por la Dirección de Investigación y Extensión.

Art. 6º: Comunicar a todas las instancias que correspondan, cumplida, archivar.


Mag. Atenas Paola Fernández Alfonso
Pro Secretaria General


Dr. Javier Battilana Urbieto, MAES
Rector